

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Miércoles 21 de Junio de 1939

NUMERO 8053

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 39 de 16 de Junio de 1939, por el cual se subroga y adiciona el artículo 19 del Decreto N° 5 de 1934.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Departamento Duplicación

Resolución N° 21 de 30 de Mayo de 1939, por la cual se reconoce a Su Excelencia Don Adolfo Alfamirano Browne como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de Panamá.

Departamento de Comunicaciones

Resoluciones Nos. 30, 31 y 32 de 26 de Mayo de 1939, por la cual se conceden vacaciones a varios empleados.
Resolución N° 33 de 27 de Mayo de 1939, por la cual se conceden vacaciones a dos empleados.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto N° 70 de 18 de Mayo de 1939, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de maestra de kindergarten.
Decreto N° 71 de 15 de Mayo de 1939, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 72 de 15 de Mayo de 1939, por el cual se hacen varios traslados.

Decreto N° 77 de 17 de Mayo de 1939, por el cual se declara insubsistente unos nombramientos de maestros de escuelas primaria de la República.

Decreto N° 79 de 18 de Mayo de 1939, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Decreto N° 80 de 18 de Mayo de 1939, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de maestra de escuela primaria.

Decreto N° 83 de 19 de Mayo de 1939, por el cual se hacen varios traslados de maestros de escuela primaria.

Decreto N° 84 de 19 de Mayo de 1939, por el cual se nombran porteros de las escuelas primarias de la República.

Decreto N° 85 de 19 de Mayo de 1939, por el cual se nombran unos profesores de la Universidad Nacional.

Decreto N° 88 de 19 de Mayo de 1939, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestra de Escuela Primaria.

Decreto N° 87 de 19 de Mayo de 1939, por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Educación.

Decreto N° 88 de 19 de Mayo de 1939, por el cual se hacen unos traslados.

Decreto N° 89 de 19 de Mayo de 1939, por el cual se nombran varias maestras de clases especiales.

Decreto N° 90 de 20 de Mayo de 1939, por el cual se establece la Inspección General de Educación Física en la República.

Decreto N° 91 de 20 de Mayo de 1939, por el cual se reglamentan las actividades de la Piscina Olímpica.

Decreto N° 92 de 22 de Mayo de 1939, por el cual se nombran dos Asistentes de Laboratorios de la Universidad Nacional.

Decreto N° 93 de 23 de Mayo de 1939, por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos de Maestros de Escuela Primaria.

Decreto N° 94 de 23 de Mayo de 1939, por el cual se nombra un Portero en las Escuelas Primarias de la Capital.

Decreto N° 95 de 23 de Mayo de 1939, por el cual se nombra una maestra de Kindergarten en las escuelas Primarias de la Capital.

Sección Primera

Resolución N° 185 de 31 de Diciembre de 1938, por la cual se reconoce un auxilio a Ana Teresa Carvajal de Rodríguez.
Resolución N° 224 de 31 de Diciembre de 1938, por la cual se reconoce un auxilio a Otilia G. de Reina.

Resolución N° 62 de 18 de Mayo de 1939, por la cual se adjudican

unas becas en la Escuela Normal de Santiago.

Resolución N° 63 de 19 de Mayo de 1939, por la cual se aceptan las renunciaciones de unas maestras de escuelas primarias.

Resolución N° 66 de 15 de Mayo de 1939, por la cual se aceptan las renunciaciones de unas maestras de escuelas primarias.

Resolución N° 67 de 16 de Mayo de 1939, por la cual se fijan en B. 10.00 las pensiones para las alumnas becadas en la Escuela Normal de Santiago.

Resolución N° 70 de 16 de Mayo de 1939, por la cual se aceptan las renunciaciones de unas maestras de escuelas primarias.

Resolución N° 71 de 16 de Mayo de 1939, por la cual se acepta la renuncia de una maestra de escuela primaria.

Resolución N° 72 de 16 de Mayo de 1939, por la cual se acepta la renuncia a Anastasio Díaz J., del cargo de Inspector en la Escuela Normal de Santiago.

Resolución N° 78 de 17 de Mayo de 1939, por la cual se reconoce un auxilio a Ana Teresa de Bal.

Resolución N° 74 de 18 de Mayo de 1939, por la cual se reconoce un auxilio a Soledad de Arjona.

Resolución N° 75 de 18 de Mayo de 1939, por la cual se acepta la renuncia a Fernando Navarro del cargo de Profesor del Liceo de Señoritas.

Resolución N° 77 de 18 de Mayo de 1939, por la cual se reconoce un auxilio a María Luisa V. de Alcedo.

Resolución N° 78 de 18 de Mayo de 1939, por la cual se adjudica una beca en la Escuela Normal de Santiago.

Resolución N° 79 de 24 de Mayo de 1939, por la cual se concede un auxilio a Manuela Arosemena de Herrera.

Resolución N° 80 de 25 de Mayo de 1939, por la cual se aceptan las renunciaciones a unas maestras de escuelas primarias.

Resolución N° 81 de 25 de Mayo de 1939, por la cual se aceptan sus renunciaciones a varios maestros de escuela primarias.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto N° 50, de 25 de Mayo de 1939, por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

Decreto N° 51, de 27 de Mayo de 1939, por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

Decreto N° 52, de 19 de Junio de 1939, por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Higiene y Beneficencia.

Decreto N° 53, de 19 de Junio de 1939, por la cual se hace un ascenso y un nombramiento en el hospital "Amador Guerrero", de la ciudad de Colón.

Decreto N° 54, de 5 de Junio de 1939, por el cual se nombra un médico en la Clínica Pájaros de Panamá.

Decreto N° 55, de 5 de Junio de 1939, por el cual se hace un nombramiento en el Hospital "Amador Guerrero" de la ciudad de Colón.

Decreto N° 56, de 5 de Junio de 1939, por el cual se restablece el puesto de Médico Oficial y se hace un nombramiento.

Decreto N° 57, de 3 de Junio de 1939, por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Higiene y Beneficencia.

Decreto N° 58, de 7 de Junio de 1939, por el cual se dictan algunas medidas de higiene.

Decreto N° 59, de 7 de Junio de 1939, por el cual se hacen varios ascensos y un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

Decreto N° 60, de 7 de Junio de 1939, por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Higiene y Beneficencia.

Resolución N° 60, de 27 de Mayo de 1939, por la cual se concede un auxilio, sin sueldo, a dos empleados.

Resolución N° 64, de 7 de Junio de 1939, por la cual se concede una beca.

Resolución N° 64, de 7 de Junio de 1939, por la cual se concede una beca.

Resolución N° 64, de 7 de Junio de 1939, por la cual se concede una beca.

Resolución N° 64, de 7 de Junio de 1939, por la cual se concede una beca.

Resolución N° 64, de 7 de Junio de 1939, por la cual se concede una beca.

Resolución N° 64, de 7 de Junio de 1939, por la cual se concede una beca.

Resolución N° 64, de 7 de Junio de 1939, por la cual se concede una beca.

Resolución N° 64, de 7 de Junio de 1939, por la cual se concede una beca.

Resolución N° 64, de 7 de Junio de 1939, por la cual se concede una beca.

Resolución N° 64, de 7 de Junio de 1939, por la cual se concede una beca.

Resolución N° 64, de 7 de Junio de 1939, por la cual se concede una beca.

Resolución N° 64, de 7 de Junio de 1939, por la cual se concede una beca.

Resolución N° 64, de 7 de Junio de 1939, por la cual se concede una beca.

Resolución N° 64, de 7 de Junio de 1939, por la cual se concede una beca.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Subrógase y adicionase Decreto

DECRETO NUMERO 30 DE 1939
(DE 16 DE JUNIO)

por el cual se subroga y adiciona el artículo 19 del Decreto N° 5 de 1934, sobre Policía Correccional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Todo allanamiento y registro de morada

debe ser ordenada por funcionario competente, de acuerdo con las formalidades y requisitos legales. El mismo funcionario que decreta el allanamiento y registro debe presidirlo. De todo acto de esta naturaleza que se practique se dejará constancia pormenorizada en un acta que se levantará al efecto y la cual firmarán, junto con el funcionario que lo haya practicado, además de su Secretario, tres testigos actuantes designados previamente en la resolución en que se haya decretado dicho allanamiento y registro y que hayan presenciado éste.

Parágrafo: Son funcionarios competentes para los efectos de este artículo, además de los Jefes políticos de la Isla de que trata el artículo 862 del Código Administrativo, subrogado por el artículo 10 de la Ley 64 de 1935

los Comandantes Primer y Segundo Jefe de la Policía Nacional, o los que hagan sus veces, y los Capitanes Jefes de Sección en sus respectivas Provincias con sujeción a las formalidades establecidas para estos casos por el artículo 21 del Decreto N° 5 de 1934.

Artículo 2º No se considerará como morada o domicilio privado y, por consiguiente, podrá practicarse diligencia de allanamiento y registro en ellos sin el requisito legal a que se refiere el artículo anterior, excepto el permiso de cortesía que debe siempre solicitarse a su dueño administrador, gerente o representante legal, los siguientes: hoteles, clubs sociales, cabarets, salones de baile o diversiones públicas, talleres, hospitales, asilos, oficinas públicas, mercados, teatros, salones de cine, hipódromo, cine-dromo, jardines de cerveza, fábricas, casas comerciales, dermatorios públicos, estaciones de ferrocarril, muelles, aerodromos, colegios, garages, fundos o fincas rurales, en fin, todo establecimiento de carácter público.

Artículo 3º Este Decreto subroga y adiciona el artículo 19 del Decreto Ejecutivo N° 5 de 1934, sobre Policía Correccional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho.

DANIEL PINILLA.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Reconócese a un Ministro

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución Número 21.—26 de Mayo de 1939.

Vistas las Cuentas Creadas por las cuales el Excelentísimo señor Presidente de la República de Nicaragua acredita a Su Excelencia el señor don Adolfo Altamirano Brown en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá.

SE RESUELVE:

Reconócese a Su Excelencia el señor don Adolfo Altamirano Brown en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de Panamá, y réquiere a las autoridades nacionales respectivas para que le reconozcan, le concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

Vacaciones y licencias

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución Número 30.—26 de Mayo de 1939.

Vista la solicitud de la señora Rosa C. de Pinilla, Telegrafista de 3ª categoría, clase "A" de la Oficina de Aguadulce, por medio de la cual pide licencia para separarse del cargo que desempeña por el término de diez y seis semanas, como lo estipulan la Ley 23, de Octubre de 1930 y el Decreto Ejecutivo Número 150-bis de Agosto de 1931, y visto el concepto favorable emitido por el señor Inspector General de Telecomunicaciones acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Rosa C. de Pinilla, licencia de diez y seis semanas para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución Número 31.—26 de Mayo de 1939.

Vista la solicitud del señor José Guilboa, Chauffeur de la Agencia Postal de Panamá, por medio de la cual pide un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese al señor José Guilboa, un mes de vacaciones con derecho a sueldo para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución Número 32.—26 de Mayo de 1939.

Vista la solicitud del señor Enrique Vial, Jefe de Sección de la Agencia Postal de Panamá, por medio de la cual pide un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concedese al señor Enriquez Vial, un mes de vacaciones con derecho a sueldo para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución Número 33.—27 de Mayo de 1939.

Vistas las solicitudes de los señores Alberto Quintanar, Ayudante Primero de la Agencia Postal de Panamá, y J. Rubén Otero P., Oficial de 31 categoría de la Agencia Postal de Panamá, por medio de las cuales solicitan un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de esta solicitudes,

SE RESUELVE:

Concedese a los señores Alberto Quintanar y J. Rubén Otero P., un mes de vacaciones con derecho a sueldo para que pueda separarse de los cargos antes mencionados.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

LAVOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Destituciones

DECRETO NUMERO 70 DE 1939
(DE 13 DE MAYO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestra de Kindergarten.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento de Maestra de Kindergarten, hecho anteriormente en la señorita Lucía Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 77 DE 1939
(DE 17 DE MAYO)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos de Maestros de Escuela Primaria de la República.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubsistentes los siguientes nombramientos para Maestros de Escuela Primaria de la República, por no haberse presentado a ocupar sus puestos, a los señores: Edeardo C. Castillo, Juan B. Acosta, Deheos J. Juárez, Carmen Edith Sánchez, Ana L. de Barrera, Carlota E. Merced, Amelia P. de De León, Dora E. Jaén, Manuela Tuñón, Adilia M. Jevané, Mercedes Díaz T., María Godoy, Elsa María Guerra, Jacó A. Ríos Clemencia D. de Franco, Lucía M. de Rodríguez, Tulia M. Sarato, Margarita Meléndez, Estelita Alvarado, Elena Izaza, Olimpia S. de Véliz, y Manuela de Martincelli.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 79 DE 1939
(DE 18 DE MAYO)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el informe rendido a la Secretaría de Educación y Agricultura por el Inspector de Educación de la Zona A de la Capital, las señoras Alejandrina D. Vda. de Valdés, que aparece nombrada como Inspectora Social, y Hermelinda Valdés vda. de Aguilera, que aparece nombrada como Encuadernadora, no han venido ejerciendo ninguna función específica; y,

Que la señora Abigail de Hoyos, aparece nombrada como Portera de la Biblioteca Colón y sus funciones las desempeña otra persona.

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubsistentes los nombramientos recaídos en las señoras Alejandrina D. vda. de Valdés para Inspectora Social, Hermelinda Valdés vda. de Aguilera para Encuadernadora y Abigail de Hoyos para Portera de la Biblioteca Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 80 DE 1939
(DE 18 DE MAYO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestra de Escuela Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento de Maestra de la Escuela República del Niño, en el Centro Escolar de Beas del Toro, hecho anteriormente a favor de la señora Hazel de Cárdenas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Codificación Escolar. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 86 DE 1939
(DE 19 DE MAYO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestra de Escuela Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento de Maestra de Escuela de Poerí, Distrito Escolar de Las Tablas hecho anteriormente en la señora Raquel vda. de Escala.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 93 DE 1939
(DE 23 DE MAYO)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos de Maestros de Escuela Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero. Se declaran insubsistentes los nombramientos de Maestros de Escuela Primaria hechos anteriormente a favor de Rosalía C. de López, Manuela J. Carranza, Elvira P. de Ortiz, Nimia B. de Ramírez y Zoraida Díaz.

Artículo Segundo. Se declaran insubsistentes los nombramientos de Maestros de Escuela Primaria hechos anteriormente a favor de Pallette A. Varas y Consuelo Amador, quienes han pasado a ocupar otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura, Encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

Autorizanse traslados

DECRETO NUMERO 71 DE 1939
(DE 15 DE MAYO)

por el cual se hacen unos cambios en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Trasládase a la señorita Inés C. Gutzmer a la Escuela Pedro J. Sosa, y designase en su reemplazo a la señora Teresa P. de Medina, para la Escuela Nicolás Pacheco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 72 DE 1939
(DE 15 DE MAYO)

por el cual se hacen varios traslados en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes traslados: Celsina de Carics se traslada del Nanzal o Celestino del Rosario para Monte Lirio, D. E. de Penonomé; Carolina Ellis, se traslada de Sofre para El Nanzal; Hermelinda María Tejada, se traslada de Las Trancas, D. E. de Los Santos, para La Doradilla, D. E. de Chorrera; Clementina de Silvera, se traslada de Guayabal para Alto Lino; Josefa Ortega, se traslada de Almirante, D. E. de Bocas del Toro, para El Jazmín, D. E. de Pesé; Ana María de León, se traslada de El Macano, D. E. de Antón, para La Mesa, D. E. de Los Santos; Audencio Aguilar, se traslada de El Poste, D. E. de San Francisco para Cañazas, D. E. de San Francisco; Catalina Sofre, se traslada de Tolecillo, para Viento Frío, D. E. de Nombre de Dios; José Dinan, se traslada de Yaviza a Taimatí; Rogelio Lay se traslada de Tucutí a Yaviza y a Josefina de Bolaños se traslada de Taimatí a Chepigana, en sustitución de Adelina Carrión, que no se ha presentado a ejercer el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 83 DE 1939
(DE 19 DE MAYO)

por el cual se hacen varios traslados de Maestros de Escuela Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se verifican traslados de Maestros de Escuela Primaria, así:

Alicia Véliz de Tranquilla, D. E. de Antón, para Juan Díaz, D. E. de Antón, en reemplazo de Aura A. Moreno. Aura A. Moreno de Juan Díaz, D. E. de Antón, para Tranquilla, D. E. de Antón, en reemplazo de Alicia Véliz.

José A. Muñoz de Guayabito, D. E. de Antón, para La Laguna, D. E. de Antón.

Aminta C. de Gálvez de Los Cerritos, D. E. de Antón para Los Llanitos, D. E. de Antón, en reemplazo de Trinidad Montenegro.

Antonia B. de Torres de Tolecillo, D. E. de San Francisco, para Llano de Chepo, D. E. de Taboga.

Luisa C. de Burillo de República de Guatemala, D. E. de Taboga, para Pedro J. Sosa, Zona C. de La Capital.

Magdalena M. de Hernández de Zanguengas, D. E. de Chorrera para Río Congo, D. E. de Chorrera.

Felicia Eleta, de Chicá, D. E. de Chorrera para Capina, D. E. de Chorrera.

Bernardina de Anguizola, de Doleguita, D. E. de David, para El Tullido, D. E. de David.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 88 DE 1939
(DE 19 DE MAYO)

por el cual se hace unos traslados en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se verificarán los siguientes traslados de Maestros de Escuela Primaria de la República así: Josefa Chiari de Sofre para Río Hato, D.E. de Antón, en reemplazo de Manuel S. Rosas y Ezequiel Armario, de Tucufí para Caisán, Dtto. Escolar de Bugaba, en reemplazo de José Félix Ortega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

Nombramientos

DECRETO NUMERO 84 DE 1939
(DE 19 DE MAYO)

por el cual se nombra portero en las escuelas primarias de la capital.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase portero de las escuelas primarias de la capital a los señores Rubén Darío Guillén, Carmen de Barrio y Gregoria F. Soparda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 85 DE 1939
(DE 19 DE MAYO)

por el cual se nombran dos profesores en la Universidad Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Profesores en la Universidad Nacional a los siguientes señores:

Jira P. Thayer, Profesor de Química.

Subert Turbyfil, Profesor de Fonética Inglesa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 87 DE 1939
(DE 19 DE MAYO)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra Maestros de Escuela Primaria de la República así: Francisco Argüelles para Tonosí, D. E. de Las Tablas; Rosario Bernabela Sánchez para Oajaca, D. E. de Penonomé; Angela Guardia para La Honda, D. E. de Penonomé; Luis N. Herazo para Chinina, D. E. de Taboga; Estela Fonseca para El Pote, D. E. de San Francisco y Elena Muñoz de Delvalle para la Escuela República de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 89 DE 1939
(DE 19 DE MAYO)

por el cual se nombran varias Maestras de clases especiales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Maestras de clases especiales en las Escuelas Primarias, así:

Irene M^o. Crismatt, Maestra de Economía Doméstica, en la Escuela Nicolás Pacheco, Zona C de La Capital.

María de Vilalaz, Maestra de Costura en la Escuela de La Palma, D. E. de Las Tablas.

Lucila de Ellis, Maestra de Inglés en la Escuela Pablo Arosemena, D. E. de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 92 DE 1939
(DE 22 DE MAYO)

por el cual se nombran dos asistentes de laboratorios de la Universidad Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a los señores Rubén Oro y J. M. Faúndez, Asistentes de Laboratorios de la Universidad Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 84 DE 1939
(DE 23 DE MAYO)

por el cual se nombra un Portero en las Escuelas Primarias de la Capital.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Carlos A. Cataño Portero en las Escuelas Primarias de la Capital, en reemplazo de Rubén Darío Guillén, qui a ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura, Encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRANELL.

DECRETO NUMERO 85 DE 1939
(DE 23 DE MAYO)

por el cual se nombra una Maestra de Kindergarten en las Escuelas Primarias de la Capital.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora María Mata, Maestra de Kindergarten en las Escuelas Primarias de la Capital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura, encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRANELL.

Créase la Inspección de Educación Física

DECRETO NUMERO 90 DE 1939
(DE 20 DE MAYO)

por el cual se establece la Inspección General de Educación Física en la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario para el fomento y mejor desarrollo de los deportes nacionales que éstos sean dirigidos y controlados por un organismo central del Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1º Establécese como dependencia de la Secretaría de Educación y Agricultura, la Inspección General de Educación Física en la República.

Artículo 2º Nómbrase Inspector General de Educación Física al señor Leoncio Veloso, quien tendrá a su

cargo la orientación y desarrollo de todas las actividades deportivas nacionales.

Artículo 3º Por decretos posteriores se reglamentaran las atribuciones de la Inspección General de Educación Física.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Dictase Reglamento

DECRETO NUMERO 91 DE 1939
(DE 20 DE MAYO)

por el cual se reglamentan las actividades de la Piscina Olímpica.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º La Piscina Olímpica es una dependencia de la Inspección General de Educación Física.

Artículo 2º La Piscina Olímpica estará a cargo de un Administrador que será el responsable directo de su buen servicio. El Administrador tendrá bajo su orden a todo el personal de la Piscina, y le corresponderá especialmente:

a) Solicitar de la Inspección General de Educación Física la remoción de dicho personal, cuando lo aconseje la necesidad de mejor servicio.

b) Dar cuenta inmediata a la Inspección General de Educación Física de toda irregularidad o incidencia que no pueda resolver por sí solo.

c) Hacer analizar el agua de la Piscina cada diez (10) días, por lo menos, y tener los análisis a la vista del público.

d) Vigilar diariamente los sistemas de renovación constante del agua y hacer cambiar ésta totalmente cada 15 o 30 días.

e) Mantener en completo estado de aseo y conservación las diferentes secciones de la Piscina y de todo el recinto en que ella está ubicada, así como su vigilancia nocturna.

f) Solicitar, cuando fuere necesario, fuerza pública para el mantenimiento del orden.

g) No efectuar gasto alguno sin el visto bueno de la Inspección General de Educación Física.

h) Entregar y rendir documentada, diariamente, al Jefe del Departamento de Contabilidad de la Secretaría de Educación y Agricultura, del producto de entrada a la Piscina.

Artículo 3º La Piscina funcionará para los escolares y el público todos los días, desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Esto será susceptible de variación en Invierno y Verano.

En casos especiales, calificados por la Inspección General de Educación Física, podrá ésta conceder la Piscina para el uso de festividades o competencias nocturnas de natación.

Artículo 4º Para que los establecimientos educacionales puedan hacer uso de la Piscina, deberán solicitarla de la Inspección General de Educación Física con la anticipación necesaria, por medio de un profesor de Educación Física del colegio, el cual será premunido de una tarjeta que le autorice la entrada gratuita a ella.

El profesor llevará a clase de Natación, únicamente, a aquellos alumnos que tengan el certificado de sanidad de que habla el artículo décimo del presente decreto.

Artículo 15º No se aceptará ninguna solicitud que tenga por objeto la concesión de la Piscina a un grupo determinado de personas o la destinación de ella a fines que no se relacionen directamente con la Educación Física.

Artículo 6º Las instituciones deportivas que deseen realizar campeonatos de Natación y waterpolo, deberán solicitar oportunamente la Piscina por intermedio de la Federación de Natación.

El precio de los localidades, en este caso, será señalado por la institución organizadora del espectáculo, con el visto bueno de la Inspección General de Educación Física.

El veinte por ciento (20%) de las entradas brutas de estos campamentos ingresará a al Tesorería, como entrada de la Piscina, y su percepción y control se hará en la forma ordinaria.

Artículo séptimo. El público y los escolares quedan obligados a cumplir estrictamente las disposiciones higiénicas de baño que dicte la Inspección General de Educación Física.

Artículo 8º Todo nadador recibirá gratuitamente indicaciones técnicas de natación del Entrenador de la Piscina.

Artículo 9º La entrada a la Piscina será pagada, en la siguiente forma:

Entrada General, con derecho a baño y natación . . . B. 0.20
Entrada General, visitantes o acompañantes . . . 0.05
Tarjeta familiar de abono, transferible, con derecho a 30 sesiones individuales de natación . . . 2.00

Artículo 10. Para adquirir boletos de entrada a nadar, o tarjeta de abono, será requisito indispensable presentar cada vez, un certificado de sanidad, expedido por el Servicio Médico de Natación (Dispensario Nacional, Avenida A Nº 87).

Artículo 11. La tarjeta familiar de abono perderá momentáneamente su valor si no se presenta conjuntamente con ella el certificado de sanidad personal, de que habla el artículo anterior, el cual deberá ser revalidado mensualmente.

Artículo 12. Toda persona deberá identificar su personalidad por medio de una fotografía adherida al certificado de sanidad o presentando su cédula de identidad.

Artículo 13. Cuando los estudiantes concurren a la Piscina sin su profesor, ya sea dentro o fuera de las horas de clase, deberán someterse a la forma de pago, señalada en el artículo noveno, como simples particulares.

Artículo 14. La Inspección General de Educación Física no otorgará, en ningún caso, entradas personales gratuitas a la Piscina.

Artículo 15. La presente reglamentación podrá ser modificada paulatinamente, así como lo aconseja la práctica, para el mejor desarrollo de las actividades de la Piscina.

Artículo 16. Deróganse todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RÍOS D.

Concédense auxilios

RESOLUCION NUMERO 185

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 185.—Panamá, 31 de Diciembre de 1938.

La señora Ana Teresa Carvajal de Rodríguez, ex-maestra de la escuela del Farallón, Distrito Escolar de Penonomé, por medio de memorial de fecha 6 de junio del presente año pide a este despacho que se le concedan los dos meses de sueldo que autoriza el Decreto número 20 de 1931 para las maestras que, por causa de gravidez se separan del servicio, y acompaña a su memorial un certificado expedido por el señor Registrador General del Estado Civil de las Personas, en el cual consta que la hija de la mencionada señora nació el día 12 de mayo de este año. Y como la peticionaria se separó de su puesto antes mencionado dentro del término requerido por el artículo 7º de dicho Decreto, tiene derecho a obtener la gracia que solicita. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconócese a la señora Ana Teresa Carvajal de Rodríguez el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de noventa balboas (B. 90.00), equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela del Farallón, Distrito Escolar de Penonomé, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RÍOS D.

RESOLUCION NUMERO 224

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 224.—Panamá, 31 de Diciembre de 1937.

Por medio de memorial de fecha 18 de junio del presente año solicita de este despacho la señora Otilda G. de Reina que se le conceda el auxilio pecuniario establecido en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931 para las maestras que se separan del servicio por razón de gravidez. Acompaña a su solicitud un certificado expedido por el señor Registrador General del Estado Civil de las Personas, con el cual acompaña que su hija Eneida Antonia Reina Gudño nació el día 21 de mayo de 1937.

Como la señora de Reina presentó renuncia de su puesto de maestra de la escuela de Chimán en el Distrito Escolar de Taboga, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del mencionado decreto, le asiste derecho a percibir el auxilio que solicita. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 5º del decreto número 25 de 1931 reconócese a la señora Otilda G. de Reina el derecho a percibir del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ochenta balboas (B. 80.00), equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de Chimán, Distrito Escolar de Taboga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RÍOS D.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 73.—Panamá, 17 de Mayo de 1939.

Por memorial de 7 de septiembre último ha solicitado a esta Secretaría la señora Ana Teresa de Bal, que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto N° 25 de 1931, para aquellas maestras que se separan del servicio por causa de gravidez, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el cual consta que su hija nació el 12 de abril anterior.—Como la señora de Bal se separó del servicio dentro del término estipulado en el artículo 7º del ya mencionado Decreto, tiene derecho al auxilio solicitado y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Ana Teresa de Bal el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de noventa balboas (B. 90.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela de Soná, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 74.—Panamá, 18 de Mayo de 1939.

La señora Soledad de Arjona ha solicitado a esta Secretaría, por memorial de 17 de Marzo, que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931 para las maestras que se separan del servicio por causa de gravidez, y acompañó un certificado del señor Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el cual consta que su hija nació el 12 del mismo mes. Igualmente acompaña un certificado médico por el cual comprueba que su alumbramiento fué prematuro, debido a nefritis crónica. Como la interesada se separó del servicio dentro del plazo establecido en el artículo 7º del Decreto N° 25 de 1931, tiene derecho al auxilio solicitado y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Soledad de Arjona el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de cien balboas (B. 100.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela Dominio del Canadá, Distrito Escolar de Santiago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 77.—Panamá, 18 de Mayo de 1939.

Por memorial de 2 de Diciembre del año pasado, solicitó a este Despacho la señora María Luisa V. de Alcedo que se le reconociera el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto N° 25 de 1931, para las Maestras que se separan del servicio por causa de gravidez, y al respecto acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el cual consta que su hijo nació el 7 de Octubre del año pasado. Como la señora de Alcedo se separó del servicio a mediados del mes de Junio anterior, su alumbramiento ocurrió dentro del plazo de tres meses estipulado en el artículo 7º del mismo Decreto y, por consiguiente,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora María Luisa V. de Alcedo el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de cien balboas (B. 100.00), equivalente al sueldo de dos meses como Maestra de la Escuela Dominio del Canadá, Distrito Escolar de Santiago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 79.—Panamá, 24 de Mayo de 1939.

Por medio de memorial de fecha 12 de marzo del presente año solicita de este Despacho la señora Manuela Arosemena de Herrera que se le conceda, del Fondo de Recompensas, los dos meses de sueldo a que se contrae el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y acompaña a dicho memorial una certificación expedida por el señor Registrador General del Estado Civil de las Personas, en el cual consta que su hijo nació el día 24 de febrero de este mismo año. Y como quiera que la señora de Herrera se separó de su puesto de maestra de la escuela Pedro J. Sosa en la capital de la República, en conformidad con lo estipulado en el artículo 7º del mencionado Decreto le asiste derecho para obtener la gracia que solicita. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconócese a la señora Manuela Arosemena de Herrera el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento diez balboas (B. 110.00), equivalente a dos meses de sueldo como maestra en la escuela Pedro J. Sosa en la capital de la República, de conformidad con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Subsecretario de Educación y Agricultura, Encargado del Despacho.

C. ARROCHA GRAELL.

Acéptanse renunciias**RESOLUCION NUMERO 65**

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Educación y Agricultura—Sección Primera—Resolución N.º. 65—Panamá, 15 de mayo de 1939.

Vistas las comunicaciones que han enviado a este Despacho las señoritas Petra González, Angélica Leporí y Rosa Rodríguez F., por las cuales renuncian los cargos de maestras de las escuelas de La Estrella, Distrito Escolar de Bugaba; Pocrí, Distrito Escolar de Aguadulce, y Guararé, Distrito Escolar de Los Santos, por cuanto han decidido continuar sus estudios en la Escuela Nacional de Enfermeras, en la Escuela Normal de Santiago y en la Universidad Nacional, respectivamente,

SE RESUELVE:

Se aceptan las renunciias que han presentado las señoritas Petra González, Angélica Leporí B. y Rosa Rodríguez F., de los cargos de maestras de las escuelas de La Estrella, Pocrí y Guararé, en atención a las razones expuestas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Educación y Agricultura—Sección Primera.—Resolución número 66—Panamá, mayo 15 de 1939.

Vista las comunicaciones que han enviado a este Despacho las señoritas Oderay O. Olaciregui y las señoras Rosa Q. de Sagel y Rosa C. de Martin, por las cuales renuncian los cargos de maestras de las escuelas de Bejuco, Dtto. Escolar de David; Veladero, Dtto. Escolar de Bugaba, y Río Hato, Dtto. Escolar de Antón, en atención a que no le es posible aceptar dichos puestos por razones que no exponen,

SE RESUELVE:

Se aceptan las renunciias que han presentado la señorita Oderay O. Olaciregui y las señoras Rosa Sagel y Rosa C. de Martin, de los cargos de maestras de las escuelas de Bejuco, Veladero y Río Hato.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Educación y Agricultura—Sección Primera—Resolución número 70—Panamá, mayo 16 de 1939.

Vistas las renunciias que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, han enviado a este Despacho la señorita Adriana E. Pérez y el señor Juan M. Burgos B., por las cuales renuncian los cargos de maestros de las escuelas de Ventorrillo, Dtto. Escolar de Taboga, y Piña, Dtto. Escolar de Colón, respectivamente.

por no convenir a sus intereses continuar en el servicio.

SE RESUELVE:

Se aceptan las renunciias que han presentado la señorita Adriana E. Pérez y el señor Juan M. Burgos B., de los cargos de maestros de las escuelas de Ventorrillo y Piña, por las razones expuestas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Educación y Agricultura—Sección Primera—Resolución número 71—Panamá, mayo 16 de 1939.

Vista la comunicación de 24 de abril último que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, ha enviado a este Despacho la señora Juana R. de Vernaza, por la cual renuncia el cargo de maestra de la escuela de Santa Fe, Distrito Escolar de San Francisco, por causa de gravidez, que comprueba con certificado médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Juana R. de Vernaza del cargo de maestra de la escuela de Santa Fe, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanece separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Educación y Agricultura—Sección Primera—Resolución número 72—Panamá, mayo 16 de 1939.

Vista la comunicación que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, ha enviado a este Despacho con fecha 10 del presente el señor Anastasio Díaz J., por la cual renuncia al cargo de Inspector en la Escuela Normal de Santiago, por cuanto ha sido nombrado Profesor de Trabajos Manuales en el mismo plantel,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado el señor Anastasio Díaz J. del cargo de Inspector en la Escuela Normal de Santiago, y se le dan las gracias por los servicios que ha prestado en dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Educación y Agricultura—Sección Pri-

mira—Resolución número 75 — Panamá, mayo 18 de 1939.

Vista la comunicación de 11 de los corrientes que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, ha enviado a este Despacho el señor Fernando Navarro, por la cual informa que debido a las muchas ocupaciones que tiene en el Instituto Nacional y en la Universidad Nacional, se ve obligado a renunciar a las clases de inglés que dictaba en el Liceo de señoritas,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado el señor Fernando Navarro del cargo de Profesor de inglés en el Liceo de señoritas, y se le dan las gracias por los servicios prestados en dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera. Resolución número 76.—Panamá, 18 de Mayo de 1939.

Vistas las comunicaciones que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, han enviado a este Despacho la señorita Trinidad Montenegro y el señor Ismael Torres M., por las cuales renuncian los cargos de Maestros de las Escuelas de Los Llanitos, Distrito Escolar de Antón, y El Porvenir, Distrito Escolar de Faboga, respectivamente,

SE RESUELVE:

Se aceptan las renunciaciones que han presentado la señorita Trinidad Montenegro y el señor Ismael Torres M., de los cargos de Maestros de las Escuelas de los Llanitos y El Porvenir, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera. Resolución número 80.—Panamá, 25 de Mayo de 1939.

Vistas las comunicaciones de 15 y 18 de los corrientes, que han enviado a este Despacho los señores Edgardo Espinoza y Carmen B. de Ayala, por las cuales renuncian los cargos de Maestros de las Escuelas de El Santo, Distrito Escolar de Bugaba, y Guayabal, Distrito Escolar de David,

SE RESUELVE:

Se aceptan las renunciaciones que de los cargos de Maestro de las Escuelas de El Santo y Guayabal, han presentado los señores Edgardo Espinoza y Carmen B. de Ayala.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura, Encargado del Despacho.

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera. Resolución número 81.—Panamá, 25 de Mayo de 1939.

Vistas las comunicaciones de 18 del presente, que han enviado a este Despacho los señores Francisco Hurtado y José F. Ortega, por las cuales renuncian los cargos de Maestros de las Escuelas de El Poste, Distrito Escolar de San Francisco, y de Caisán, Distrito Escolar de Bugaba, respectivamente, por cuanto han decidido continuar estudios en la Universidad Nacional,

SE RESUELVE:

Se aceptan las renunciaciones que han presentado los señores Francisco Hurtado y José F. Ortega, de los cargos de Maestros de las Escuelas de El Poste y Caisán.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura, Encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

Adjudícanse becas

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera. Resolución número 62.—Panamá, 13 de Mayo de 1939.

RESUELTO:

Adjudícanse a las señoritas Rosaura Velasco y Ester María González las becas para la Escuela Normal de Santiago que han renunciado las señoritas Dalys María Carrasco y Hegle Morán.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera. Resolución número 78.—Panamá, Mayo 23 de 1939.

RESUELTO:

En vista de que la señorita Olga Edith Crespo ha renunciado la beca que fue otorgada para la Escuela Normal de Santiago por razón de enfermedad, adjudícanse dicha beca a la señorita Nora Ilva Crespo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura, Encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

Fijanse unas pensiones

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera. Resolución número 67.—Panamá, 16 de Mayo de 1939.

RESUELTO:

Desde el primero del mes en curso las pensiones para las alumnas becadas en la Escuela Normal de Santiago, serán de diez balboas (B. 10.00) mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Francisco G. de Heróles, Dentista de la Unidad Sanitaria de Chitré, Provincia de Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

SECRETARÍA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Nombramientos, traslados y promociones

DECRETO NUMERO 50 DE 1939

(DE 25 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al Doctor L. L. Benedetti, Médico Interno de 1ª Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, en reemplazo del Dr. Ramón Mejía S., quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 51 DE 1939

(DE 27 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Jorge Calzades, Chofer al servicio del Hospital Santo Tomás, en reemplazo del señor Luciano Chaperón, cuyo nombramiento se declara insubsistente por haber abandonado el cargo sin causas justificadas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 52 DE 1939

(DE 1º DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETO NUMERO 53 DE 1939

(DE 1º DE JUNIO)

por el cual se hacen un ascenso y un nombramiento en el Hospital "Amador Guerrero" de la ciudad de Colón.

El presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Ascíendese a la señora Otilia Cruz, al cargo de Enfermera de 3ª Categoría del Hospital "Amador Guerrero" de la ciudad de Colón, en reemplazo de la señorita Berta E. Almanza, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Artículo 2º. Se nombra a la señorita Amalia Zelaya, Enfermera de 4ª Categoría al servicio de la Institución antes mencionada, para llenar la vacante que se produce con el ascenso de que trata el artículo anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 54 DE 1939

(DE 5 DE JUNIO)

por el cual se nombra un médico en la Clínica Escolar de Panamá.

Artículo único. Nómbrase Médico de la Clínica Escolar de Panamá al señor Doctor Edgardo Burgos en reemplazo del señor Doctor Harry Strunz, quien ha sido jubilado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 55 DE 1939

(DE 5 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital "Amador Guerrero" de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se asciende al doctor Evenor Taboada Martín, al cargo de Médico Interno de 1ª Categoría del Hospital "Amador Guerrero" de la ciudad de Colón, en reemplazo del doctor Bernardino González R., quien ha pasado a ocupar otro puesto en la misma Institución.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 57 DE 1939
(DE 5 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Carlos de Hermoso, Dentista de la Unidad Sanitaria de Chitré, Provincia de Herrera, en reemplazo del señor Francisco G. de Hermoso, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 59 DE 1939
(DE 7 DE JUNIO)

por el cual se hacen varios ascensos y un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se asciende al señor Misael de León al cargo de Practicante de 1ª Categoría del Hospital Santo Tomás, en reemplazo del señor Mariano Sosa Jr., quien ha renunciado al cargo.

Artículo 2º Para llenar la vacante que se produce con el ascenso anterior, se promueve al señor Joaquín Pérez M., al puesto de Practicante de 2ª categoría de la Institución mencionada.

Artículo 3º Se nombra al señor Javier Lara, Practicante de 3ª Categoría del Hospital indicado, para reemplazar al señor Joaquín Pérez M., quien ha sido ascendido. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 60 DE 1939
(DE 7 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Alfredo Luria Aguilozola Ayudante del Almacenista de la Sección de Higiene y Beneficencia, de la Secretaría de Higiene, Ben-

eficencia y Fomento, en reemplazo del señor Antonio J. Jaén, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Restablécese un puesto

DECRETO NUMERO 56 DE 1939
(DE 5 DE JUNIO)

por el cual se restablece un puesto de Médico Oficial y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Restablécese el puesto de Médico Oficial de la Provincia de Coclé y designase para desempeñarlo al doctor J. M. Ariet.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Díctanse medidas sanitarias

DECRETO NUMERO 58 DE 1939
(DE 7 DE JUNIO)

por el cual se dictan algunas medidas de carácter sanitario.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la fecha del presente Decreto los certificados médicos de que tratan las Leyes 19 de 1926 y 55 de 1930 serán expedidos, dentro de las correspondientes provincias, por los médicos nombrados por el Poder Ejecutivo para ejercer en los hospitales de la República.

Parágrafo. Estos certificados deberán llevar el visto bueno del respectivo Superintendente, como requisito indispensable.

Artículo 2º La capacidad física a que se refiere el artículo 31 de la Ley 41 de 1924, se comprobará mediante certificado médico expedido conforme con las disposiciones del artículo 1º de este Decreto.

Artículo 3º Los hospitales antes dichos cobrarán al interesado la suma de B. 1.50 (un balboa con cincuenta centésimos) por cada certificado; retendrán la tercera parte de esta cantidad para cubrir los gastos de laboratorio en que incurran por tal motivo y remitirán el saldo al Hospital Santo Tomás.

Artículo 4º Los fondos colectados por el Hospital Santo Tomás, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se destinarán exclusivamente para la lucha contra el cáncer.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Licencias

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 60.—Panamá, 27 de junio de 1939.

Vistas las respectivas solicitudes que hacen los señores Dr. Alfredo Melhado y Marta de Sobalbarro, Jefe de Ortopedia y Enfermera de 3ª categoría del Hospital Santo Tomás, por su orden, para que se les conceda una licencia renunciable de sesenta (60) días que les permita separarse de los cargos que desempeñan, sin derecho a sueldo,

SE RESUELVE:

Concédese a los señores antes mencionados la licencia de que se ha hecho mérito para que puedan separarse de sus respectivos puestos, desde el 1º de junio próximo al primero de los nombrados y a partir de la fecha la segunda.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 64.—Panamá, 7 de Junio de 1939.

La señora Nidia Rivera N., Oficial de 5ª categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás, mediante memorial fechado el 31 de mayo del presente año, solicita de esta Secretaría que se le conceda la gracia de que trata la Ley 28 de 29 de Octubre de 1930, por encontrarse en estado grávido como lo comprueba con certificado médico suscrito por el Dr. Gaspar Arosemena, que la solicitante acompaña a su petición.

En virtud de lo que dispone el Decreto Ejecutivo número 150-bis, de 17 de Agosto de 1931, dictado por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, que reglamenta el procedimiento que debe seguirse para hacer uso del derecho que da la citada Ley, en el sentido de que toda mujer empleada que se encuentre en estado grávido pueda separarse de su empleo ocho semanas antes de la fecha probable del alumbramiento y permanecer separada hasta por igual término después de éste, con goce de la mitad de su sueldo,

SE RESUELVE:

Concédese a la expresada señora Nidia Rivera N., la licencia que solicita para que pueda separarse de su puesto, a partir de la fecha, de conformidad con lo que dispone el Decreto Ejecutivo antes citado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 15 de Junio de 1939)

De David, para Francisco Latarraga.
De David, para Flora y Molina.
De Los Santos, para Federico Ayala.
De David, para Capitán Córdoba.
De David, para Tomás Mack.
De Chitré, para Margarita Peña.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO COMERCIAL

Para los efectos legales hago del conocimiento al público y del comercio en general, que el contrato de compra-venta condicional de la fábrica de calzado Olimpia que celebré con los señores Leo Hirsch y Paul Weiss, cuyas firmas autenticó el Notario Primero de este Circuito y cuyo aviso de venta hice en la GACETA OFICIAL del 9, 10 y 11 de Mayo de este año, ha sido declarado resuelto y cancelado por los compradores, según consta en documentos notariales firmados ante los Notarios Primeros y Segundo de este Circuito. La mencionada fábrica ha vuelto a mi poder, libre de gravámenes y los señores Hirsch y Weiss han reconocido ser responsables de los créditos comerciales que ellos obtuvieron del comercio. Tengo a la orden de los interesados los respectivos contratos de resolución de la venta ya mencionada.

Panamá, Junio 16 de 1939.

Bernhard Trute.

3 vs.—2

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVIÑO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743,

CERTIFICA:

Que los señores Meisés Chayo, Teófilo Homsany Missry, Ramón Homsany Missry, Víctor Faradj Azrak y Neville Sassoon, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Chayo, Homsany, Azrak & Compañía", constituida por escritura pública No. 304, de 30 de Abril de 1936 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Folio 35, Asiento 13326 del Tomo 78 de Personas Mercantil en el Registro Público. Que ha sido disuelta y liquidada en cumplimiento del Pacto Social por haber fallecido el socio Salomón Homsany.

Así consta en la Escritura Pública número 646 de 13 de Junio de 1939 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Junio 13 de 1939.

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día treinta del presente mes se recibirán en la Administración General de Rentas Internas, propuestas por escrito, en pliego sellado y cerrado, para el suministro de tres millones cuatrocientos mil (3.400,000) timbres de licores nacionales de distintas denominaciones, de acuerdo con el pliego de especificaciones que podrá ser consultado en esa oficina durante las horas hábiles de trabajo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del fisco.

Los proponentes deberán prestar una fianza previa de mil balboas (B. 1,000.00), para ser admitidos en la licitación, y en el caso de llevarse a cabo el remate garantizarán también las obligaciones que contrajeren.

El contrato respectivo necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, mayo 27 de 1939.

El Administrador General,

CARLOS J. QUINTERO.

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 16

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Máximo Levy, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. El auto encausatorio dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal por trámites ordinarios contra Máximo Levy, ex-emplazado de la "Jabonería Progreso", cuyas generales son desconocidas por el delito genérico de hurto, que define y castiga el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal.—Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Señálase las diez de la mañana del veintitrés del mes entrante para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa. Las partes tienen cinco días a partir de la notificación en común para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en este juicio.—Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) SANTIAGO RODRIGUEZ R.—(Fdo.) C. Barrera G., Srio".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le dirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su misión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y Judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

SANTIAGO RODRIGUEZ

C. Barrera G.

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Salado P., portador

de la Cédula de identidad personal N.º 35-802, se encuentra depositado un caballo colorado medio oscuro, careto, de regular tamaño, como de nueve a diez años de edad, castrado y marcado con el siguiente ferrete: H. Este animal fué presentado a este Despacho por el señor Anastasio Batista, portador de la cédula de identidad personal N.º 35-800, por encontrarse vagando por las afueras de esta ciudad desde hace algún tiempo, sin que tenga dueño conocido, habiendo este Despacho hecho las gestiones correspondientes para averiguar quien lo sea, sin que hasta la fecha se haya presentado nadie a reclamarlo.

Por tanto, y de conformidad con los artículos 1690 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de la población, por el término de treinta (30) días, para el que se crea ser dueño del referido animal, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario se procederá a efectuar su remate en pública subasta al mejor postor por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Una copia de este Edicto será enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Junio 10 de 1939.

El Alcalde,

El Secretario,

JULIO AROSEMENA.

M. S. Moreno.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Duarte, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino de este Distrito, casado, agricultor y con cédula de identidad número 60-897, en su propio nombre y en el de su hijo menor legítimo Antonio Duarte, ha solicitado de este Despacho a título gratuito la adjudicación del globo de terreno denominado "El Ciruelito", ubicado en este Distrito de Santiago, de una capacidad de trece hectáreas con mil setecientos metros cuadrados (12 Hts. 5700 m.c.), alinderado así:

Norte, terreno libre, Jesús Ma. Marín, Nicolás de León y Emigdio Benítez; Sur, Nicolás de León, Saturnino Rivera y Antonio Pecho; Este, Saturnino Rivera, Antonio Pecho y Valentín Marín, y Oeste, terreno libre y Nicolás de León.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente edicto en la Alcaldía de este Distrito, en esta Administración, por el término legal, y se publica por una sola vez en la GACETA OFICIAL, para que el que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Admor, de Tierras y Bosques,

El Secretario,

R. L. CASTRELLON.

J. Calviño A.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Inés y Emilio Murillo, Sebastián Martínez, Abel, Marcelo, Lorenzo, Daniel y Faustino de León, varones mayores de edad, panameños, naturales y vecinos de este Distrito agricultores pobres y debidamente cédulados, han solicitado la adjudicación gratuita del lote de terreno denominado "Las Cruces"; para ellos y sus

respectivos hijos menores; terreno ubicado en este Distrito, de una capacidad de noventa y dos hectáreas con ocho mil ciento cincuenta metros cuadrados (92 Hts. 8150 m.c.), alinderdo así:

Norte, predio de Carmen de León, J. López y Luis Castillo; Sur, camino de Santiago, predio de A. Murillo, C. Rosas y L. Flores; Este caserío de La Horqueta, camino de la Horqueta al Espino, y Oeste, Tierra Nacional ocupada por Martínez y Rosas.

En acatamiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija este edicto en la Alcaldía de este Distrito y en esta Administración por el término legal, y se publica por una sola vez en la GACETA OFICIAL, para el caso que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

Nº

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Julián y Celestina Atencio, Santos Atencio, Marcelino Rodríguez y Eulolia Mela vda. de Monroy, en sus propios nombres y en el de sus menores hijos, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del lote de terreno denominado "Alto Bonito", ubicado en el corregimiento de Ponuga, jurisdicción de este Distrito, de una capacidad de treinta y ocho hectáreas con ocho mil setecientos veintidós metros cuadrados (38 Hts. 8722 m.c.), alinderado así:

Norte, terrenos nacionales, Ceferino Marín y otros; y Quebrada Los Mangos;

Sur, camino de Ponuga a Atalaya;

Este, el mismo camino; y

Oeste, Ceferino Marín y José Ángel Peralta e hijos.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija este edicto en la Alcaldía de este Distrito y en esta Administración por el término legal, y se publicará por una sola vez en la GACETA OFICIAL, para el caso que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Pedro, Manuela y Emilia Franco, el primero varón, mayor de edad, panameño, jefe de familia, con cédula de identidad Nº 29-777, y las dos señoras Manuela y Emilia Franco, mujeres, mayores de edad, panameñas, jefes de familia todos tres y vecinos del distrito de Ocué, han solicitado de este Despacho en sus propios nombres y en los de sus respectivos hijos menores, la adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional denominado "Mariato", ubicado en el corregimiento de Ponuga, jurisdicción de este Distrito, de una capacidad de treinta y nueve hectáreas con seis mil trescientos un metros cuadrados (39 Hts. 6301 m.c.) alinderado así:

Norte, Quebrada Quizamá y Remedio Navarro y otros;

Sur, terrenos nacionales;

Este, terrenos nacionales; y

Oeste, terrenos nacionales.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente edicto en la Alcaldía de este Distrito y en esta Administración por el término legal, y se publica por una sola vez en la GACETA OFICIAL para el caso que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Francisco y Santiago Castillo, Valentín Núñez y otros, por medio de su apoderado señor Manuel S. Pinilla, todos ellos panameños, mayores de edad jefes de familia, agricultores y vecinos de este Distrito con residencia en San Pedro del Espino, y con sus respectivas cédulas de identidad, han solicitado en sus propios nombres y en los de sus respectivos hijos menores la adjudicación gratuita del terreno denominado "El Espino Amarillo", ubicado en el lugar de San Pedro del Espino de esta jurisdicción, de una capacidad de doscientos siete hectáreas (207 Hts. 0000) dentro de los siguientes linderos:

Norte, Quebrada La Honda;

Sur, Cerro Colorado;

Este, Cerro del Tigre y la Quebrada de La Peña; y Oeste, camino del Nance al Espino, Quebrada Palo hueco y camino de Santiago a La Mesa.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente edicto en la Alcaldía de este Distrito y en esta Administración por el término legal, y se publica por una sola vez en la GACETA OFICIAL para el caso que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan José Torres, Vicenta Torres e Isabel Franco, panameños, agricultores, jefes de familia, vecinos de Ocué y debidamente cedulados los varones, han solicitado en sus propios nombres y en los de sus respectivos hijos menores, la adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional denominado "Charco Azul", ubicado en el Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, de una capacidad de sesenta y cinco hectáreas (65 Hts. 0000 m.c.), alinderado así:

Norte, y Sur, terrenos nacionales;

Este, carretera de Ponuga a Atalaya; y

Oeste, el río Balbuena.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente edicto en la Alcaldía de Atalaya y en esta Administración por el término legal, y se publica por una sola vez en la GACETA OFICIAL, para el caso que se considere perjudicado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá, School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorillo, Limite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles— todos los días a las 7.30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canada (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.